Convenio de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se le denominará "La UAN", representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Omar Wicab Gutiérrez, con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez, el Secretario de Servicios Académicos, C.P. Arturo Ruíz López y el Secretario de Educación Media Superior, M.C. Juan Carlos Plascencia Flores, y por la otra, Dell México S.A. de C.V., en lo sucesivo "DELL", representada por Julio Cesar Zamora Gutiérrez, así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

- 1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 3. Que el Maestro Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en



1

sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

Declara "DELL":

- 1. Que es una Sociedad Mexicana y tendrá por Objeto Manufacturar, Fabricar, diseñar, importar, comprar, vender, distribuir, almacenar industrializar, tener en consignación y en general comerciar en cualquier forma con cualesquiera tipos de productos y artículos, materias primas y productos terminados, en especial con toda clase de computadoras, equipos de computación, programas de computación y productos relacionados
- 2. Prestar, recibir ó contratar toda clase de servicios, incluyendo, pero no limitados a asistencia técnica y servicios técnicos, administrativos, de soporte, consultoría, asesoría, supervisión, mantenimiento y reparación, así como celebrar los contratos ó convenios requeridos para la realización de estos fines.
- 3. Que Julio Cesar Zamora Gutiérrez cuenta con un poder otorgado ante el Notario No. 103 del Distrito Federal Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, general en cuanto a sus facultades pero especial en cuanto a sus objeto para que en nombre y en representación de la sociedad, y ante cualquier entidad gubernamental, ya sea que pertenezca a la Administración Publica Federal, Estatal ó Municipal, incluyendo organismos públicos desconcentrados, empresas descentralizadas ò participación estatal, fideicomisos públicos, así como los Poderes Judicial, Legislativo y/o Ejecutivo, ya sean federales, estatales ò municipales ò cualquier oficina órgano ò entidad de dependan directa ò indirectamente de dichas autoridades (conjuntamente designadas como las "Convocantes", (a) realicen cualquier clase de acto u operación relacionado con la



participación de la sociedad en toda clase de invitaciones concursos y licitaciones organizadas por las Convocantes para el suministro de bienes y/o la prestación de servicios, (b) celebren contratos y convenios entre la sociedad y la convocante, y (c) en general, realicen cualquiera de los siguientes actos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: (inscripción de la sociedad como participante, (ii) preparación y presentación de propuestas, (iii) participación en los actos de presentación y apertura de propuestas, (iv) negociación y firma de contratos respectivos, (v) Participación en las sesiones de preguntas y comentarios ò de aclaración respecto de los concursos, invitaciones y licitaciones organizadas por las convocantes, y (vi) en general, la suscripción de todos los documentos relacionados con los actos realizados. Para tal efecto se otorga al apoderado un poder general para actos de administración, pleitos y cobranza.

4.Con domicilio en Paseo de la Reforma 2620, Pido 11 Lomas Altas , Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950, México Distrito Federal, México

Declaran "Las partes":

Que se reconocen la personalidad con la que comparecen para la celebración del presente convenio.

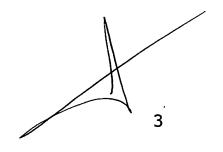
Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades conjuntas, que sean de interés común para las mismas.

Segunda.- Alcance.

Para el cumplimento del convenio, "Las partes" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:



- **a).** Capacitación al personal de soporte de la UAN para el diagnostico y reparación de los productos Dell.
- **b).** Capacitación e implementación para la administración y operación de los servicios del DMI (administración remota).
- **c).** Suministro de refacciones de equipo por compras hasta por 5 años y un stock de refacciones en sitio.
- **d).** Equipos para pruebas de rendimiento para la homologación de equipos.
- e). Visitas programadas de los alumnos y/o el personal que designe la UAN, para que conozcan los avances en los equipos más actuales.
- **f).** Soluciones para el manejo de desecho electrónico del equipo obsoleto (ecológico).

Tercera.- Anexos técnicos.

El alcance, términos y condiciones de cada una de las actividades de cooperación, serán acordados por las partes mediante anexos técnicos al presente convenio con la aprobación y firma de sus respectivos representantes debidamente autorizados. Los anexos técnicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio.

Cuarta.- Contenido de los anexos técnicos.

Los anexos técnicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos anexos.

Quinta.- Comité Técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes establecerán un Comité Técnico integrado por sus representantes, cuyas atribuciones serán:



- **a).** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo;
- **b).** Coordinar la elaboración y firma de anexos técnicos emanados del presente instrumento;
- **c).** Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d). Las demás que acuerden ambas partes.

La representación de **"La UAN"** en el Comité Técnico estará integrado por el titular de la Secretaría de Servicios Académicos, o quién este designe, y la representación de "DELL" estará integrada por Julio Cesar Zamora Gutiérrez, ó quien este designe.

Sexta.- Confidencialidad.

"Las partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

Séptima.- Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Octava. - Relación laboral.

Las relaciones de carácter laboral que cada parte contrate con motivo de la ejecución de este instrumento será exclusivamente de la parte que lo contrató, por lo que en ningún momento este convenio creara derechos de patrón o patrón substituto con el personal de la otra parte, por lo que



quedan eximidos de cualquier responsabilidad civil, penal y de seguridad social que pudiera llegar a generarse.

Novena.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **"Las partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de tres años, a partir de la fecha de su firma, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por períodos iguales, mediante comunicación por escrito de las partes. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

Décima primera.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los coordinadores del Comité Técnico establecido en la clausula quinta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por sus representantes autorizados.

Décima segunda.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre las partes, en el seno del Comité Técnico a que se refiere la cláusula quinta.



En caso de persistir la controversia, las partes son conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tepic, Capital del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 02 días del mes de junio del año 2009.

M.C. Omar Wicab Gutiérrez Rector y representante legal

Julio Cesar Zamora Gutiérrez Apoderado

M.A. Adrián Navarrete Méndez Secretario General

> C.P. Arturo Ruiz López Secretario de Servicios Académicos

M.C. Juan Carlos Plascencia **Flores** Secretario de Educación **Media Superior**